LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.369)

- **Artículo 1º.-** La Empresas prestatarias de Servicios Públicos, estatales o privadas, deberán comunicar previamente y en forma fehaciente (por nota, fax, telegrama, etc.) a la Secretaría de Obras Públicas, cualquier intervención en la vía pública que sea motivada por situación de emergencia y que implique un corte parcial y/o total del tránsito vehicular y/o peatonal, indicando lugar, día y hora de inicio de las tareas, a los fines de la inspección correspondiente por parte del organismo de control de la Municipalidad. Será de exclusiva responsabilidad del titular de tales hechos la inmediata señalización y balizamiento del área afectada, debiendo permanecer las mismas en forma permanente hasta su reparación definitiva y completa.
- **Art. 2º.-** Los trabajos u obras que impliquen un corte total de la arteria deberán efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días corridos. Los trabajos que solamente requieran un corte parcial de la arteria podrán efectuarse en un plazo máximo de hasta diez (10) días corridos. Los trabajos u obras que por su magnitud o características técnicas necesiten un plazo mayor al previsto en el artículo segundo, deberán ser autorizados y coordinados por la Secretaría de Obras Públicas.
- **Art. 3º .-** Cuando la obra implique un corte total de la calle impidiendo el normal desplaza-//// miento vehicular, la empresa prestataria deberá señalizar con la antelación suficiente las arterias // confluentes con carteles indicadores colocados de manera tal que evite el congestionamiento vehi cular, garantizando, la seguridad y posibilitando al conductor optar por el sentido circulatorio previsto.
- **Art. 4°.-** Las infracciones a lo establecido en la presente ordenanza, conforme a lo normado /// por la Ordenanza N°2783/81 y sus modificaciones, serán penadas con:
 - **a)** El atraso en el plazo previsto para la ejecución de los trabajos, salvo imponderables fehacientemente comprobados, con multa de \$600 a \$800 por cada día de atraso.
 - **b**) La falta de adecuada señalización conforme con lo previsto en el artículo 3° de la presente, con multa de \$600 a \$800 por cada día sin señalización adecuada.
 - c) La iniciación de los trabajos sin previa comunicación a la Secretaría de Obras Públicas / conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, con multa de \$600 a \$800.
- **Art. 5°.-** Lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplica sin perjuicio de lo establecido en el Código Municipal de Tránsito y en las Ordenanzas N°1598/92 y 2026/93.
 - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Abril de 1997.-